



RESOLUCIÓN N° 007-2025-GADMCE-ASG

Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes
ALCALDESA (S) DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la



2

naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley. 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIPI, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

Que, el artículo 73 del Código ibídem dispone que son principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas los siguientes: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad

Que, el artículo 84 del Código citado, prescribe que: Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán



3

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 59 *Ibidem* establece que El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dicta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que, las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del



4

Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA RA-082-GADMCE-2025-SG**, por el cual el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega **RESUELVE: Artículo 1.-** Subrogar la Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes, Vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía al señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía; conforme las atribuciones y deberes de la Alcaldía establecidos en el Art. 60 lit. l) Art. 61 y Art. 62 lit. a) del COOTAD; y, petición contenida en el Art. 23 Lit. g) y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; la cual fue aprobada en Concejo en Pleno de Sesión Ordinaria, de fecha 29 de octubre del 2025, en Acta Número 119. **Artículo 2.-** La subrogación de la Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes en calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía; y, las atribuciones y deberes de la Alcaldía conforme lo que manifiesta el Art. 60 lit. l) Art. 61 y Art. 62 lit. a) del COOTAD, será desde el día miércoles 05 de noviembre al domingo 16 de noviembre del 2025, por pedido bajo oficio No. 248-MVV-A-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 28 de octubre de 2025 y aprobado en Concejo en Pleno de Sesión Ordinaria, de fecha 29 de octubre del 2025, en Acta Número 119. [...]

Que, mediante Oficio N° 240-MR-UMTTTSV-GADMCE-225, de fecha Echeandía, 29 de octubre del 2025, suscrito por el señor Abg. Miguel Robayo S. Jefe de Matriculación de TTTSV del GADMCE, dirigido a la señora Ing. Karla Troya Escudero, Jefa de la Dirección de Planificación del GADMCE, por el cual indica: Reciba un cordial saludo. Por medio del presente, hago la petición formal mediante informe de necesidad y especificaciones técnicas de los documentos adhesivos de seguridad de stickers para la jefatura de matriculación. Y se me haga un reajuste de presupuesto ya que el designado para el software de recaudación y cobranzas no se utilizó en este año y por tal motivo tengo la necesidad improvisada de hacer un nuevo proceso de stickers para la JEFATURA DE MATRICULACIÓN de UNIDAD DE TRANSPORTE, TRÁNSITO TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ECHEANDÍA ya que la cantidad usada eventualmente durante el año es impredecible y en este caso este año fue de una demanda de muchos usuarios. Sin otro particular, me suscribo con las consideraciones más distinguidas.

Que, mediante Informe N° 2-JMRS-UMTTTSV-2025, para la **ADQUISICIÓN DE DOCUMENTOS/ADHESIVOS DE SEGURIDAD DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (VEHÍCULOS Y MOTOS); Y PARA LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ECHEANDÍA**, elaborado por el Abg. Miguel Robayo S. Jefe de Matriculación de TTTSV del GADMCE., por el cual indica: **1. Antecedentes:** Mediante Resolución No. 359-D-ANT- 2015, del 9 de julio de 2015, la directora ejecutiva de la ANT resuelve autorizar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, Municipales y Mancomunidades la emisión del título habilitante para la matrícula vehicular y revisión vehicular en el ámbito de sus circunscripciones, así como, la aprobación de asumir las competencias de transporte terrestre. Los GAD y mancomunidades competentes deben observar las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, las disposiciones de carácter general que emita el directorio de la ANT y demás normas aplicables. Los Gobiernos Autónomos



5

Descentralizados Metropolitanos, Municipales y Mancomunidades que asuman la competencia de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular, deben elaborar sus propios documentos de seguridad, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución N° 359 de la Agencia Nacional de Tránsito. La Ley Orgánica De Transporte Terrestre y Seguridad Vial y su reglamento determinan taxativamente los procedimientos que habilitan la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) la implementación de la transferencia de competencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Y Mancomunidades Municipales para la emisión de los títulos habilitantes para Matrículas y Adhesivos y la Revisión Técnica Vehicular. Es importante resaltar que el documento de seguridad tiene como objeto precautelar medidas técnicas y organizativas que protejan datos de carácter personal o institucional para evitar alteración, falsificación, pérdida de datos o que ocurran riesgos en su acceso no autorizado a la información que se protege. Por ello, los instrumentos de seguridad deben ser rigurosamente seleccionados con elementos visibles e invisibles para certificar selectivamente lo que le corresponde visualizar al emisor y al usuario, de tal forma que sea perfectamente viable su identificación. Con la adquisición de seguridad para adhesivos para el GADMCE, se estará direccionando y fortaleciendo una economía circular, siendo factible y viable. Considerando que, todos los recursos invertidos sobre el mismo perduraran en beneficio del GAD. Los adhesivos mejora el diseño estructural de seguridad y adhesivos revisión técnica vehicular tanto de motos como para vehículos los cuales ayudan a prevenir las clonaciones e imitaciones, de tal manera la ciudadanía logrará realizar trámites de matriculación y revisión vehicular, los servicios y beneficios brindados por el GAD Municipal tendrán una tendencia ascendente para cubrir y cumplir al cien por ciento con la demanda de necesidades de la Jefatura de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Echeandía. **Objeto de la Contratación** El Objeto es la “**ADQUISICION DE DOCUMENTOS/ADHSIVOS DE SEGURIDAD PARA LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ECHEANDÍA.**”. **2. Base Legal aplicable** *Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, expide las normas relacionadas a los procesos de contratación de obras bienes y servicios incluidos los de consultoría hace referencia “SERVICIOS DE IMPRENTA, REPRODUCCIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRENTA, A COMISION O POR CONTRATO / SERVICIOS DE IMPRENTA DCTOS VARIOS (TITULOS DE CONDUCCION, ADHESIVOS, STICKERS, FORMAS CONTINUAS”* *Que, en el Registro Oficial No. 966, Segundo Suplemento, del 20 de marzo de 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional; la misma que contiene las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.;* *Que, el Título III, Capítulo III, Sección 2a. del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece las normas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.* **2.1** La Constitución de la República establece: **Artículo 238.-** Otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **Artículo 227.-** “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”; **Artículo 288.-** “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”; **2.2** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, con última reforma efectuada a través del Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 17 de febrero de 2021, dispone: **Artículo 4.-** “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observaran los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional”; **Artículo**



6

9.- “Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; 5. Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley; 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; 7. Impulsar la participación social a través de procesos de veeduría ciudadana que se desarrollen a nivel nacional, de conformidad con el Reglamento; 8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales; 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado; 10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y, 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP.”; **Artículo. 47.-** “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS...”; **2.3** El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitido en el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, con última reforma efectuada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 de julio de 2022, determina: **Artículo 36.-** “En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.” **Artículo 42.-** “Las entidades contratantes deberán realizar un estudio de viabilidad donde se detalle la necesidad de la compra y escoger la alternativa que conforme a un estudio de costo-beneficio, costo-eficiencia o costo-efectividad, presente mayor cantidad de beneficios, lo que incluye la decisión sobre qué comprar, bajo qué mecanismo hacerlo y el presupuesto que debe emplearse, siendo esta decisión, responsabilidad de la unidad requirente u otra, que la máxima autoridad decida.” **Artículo 44.-** “Art. 44.- Determinación de la necesidad. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación. Esta identificación incorporará un análisis de costo- beneficio, costo-eficiencia, costo-efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente y aprobado por la máxima autoridad o su delegado, previo a iniciar un procedimiento de contratación.” **Artículo 46.-** “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados... especificaciones técnicas... presupuesto Referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda... Toda contratación de estudios incluirá la determinación y justificación del presupuesto referencial con el fin de establecer la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y seleccionar el procedimiento precontractual, en los casos que corresponda, siguiendo las directrices que se establezcan en este Reglamento General y las disposiciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación



7

Pública...” 3. Alcance La “ADQUISICION DE DOCUMENTOS/ADHESIVOS DE SEGURIDAD PARA LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ECHEANDÍA.”. Garantizará el cumplimiento de las seguridades técnicas que impidan su falsificación, clonación o adulteración, propiciando garantías para el usuario y la institución, de tal manera la ciudadanía logrará realizar trámites de matriculación y revisión vehicular. 4. **Objetivo de la Compra General** La adquisición de adhesivos holográficos para revisión técnica vehicular para vehículos y motos, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandía, garantizará brindar a la ciudadanía en general todos los servicios de matriculación vehicular, de manera eficaz, eficiente y oportuna. **Específicos** • Elaboración de Adhesivos para la matriculación técnica vehicular del GAD del Cantón Echeandía • Cumplir con las normas establecidas en la resolución No 359 de la Agencia Nacional de Tránsito • Precautelar medidas técnicas y organizativas que protejan datos de carácter personal o institucional para evitar alteración, falsificación, pérdida de datos o que ocurran riesgos en su acceso no autorizado a la información que se protege. • Efectuar una garantía de buena calidad de los bienes ofertados por al menos un año. 5. **Justificación de la Compra** Con la elaboración de adhesivos para la Jefatura de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Echeandía, se estará direccionando y fortaleciendo una economía circular, siendo factible y viable. Considerando que todos los recursos invertidos sobre el mismo perduraran en beneficio del Gad, mediante la adquisición de adhesivos para la Jefatura Municipal de Tránsito del Cantón Echeandía, se mejora el diseño estructural de seguridad de los títulos habilitante de matriculación y revisión vehicular los cuales ayudan a prevenir las clonaciones e imitaciones de tal manera la ciudadanía logrará realizar trámites de matriculación y revisión vehicular, que tendrán una tendencia ascendente para cubrir y cumplir al cien por ciento con la demanda de necesidades de la Unidad de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular. Como antecedente debo manifestar que el año que aún no culmina 2025 hasta la fecha de corte 16 de octubre del mismo y presente año se utilizó 3910. STIKERS para vehículo y en stock nos quedan 90 y 3269. STIKERS para motos y en stock nos quedan 731. **Análisis de Beneficio** Este proceso se efectúa con el objeto de ofrecer un servicio de calidad a los usuarios que llegan a nuestras instalaciones a realizar trámite de matriculación, revisión técnica vehicular por esta razón se hace necesaria la elaboración de adhesivo holográfico vehicular. Las mismas que deben cumplir con estándares otorgados por la Agencia Nacional de Tránsito y parámetros de seguridad, que serán utilizados por la unidad de transporte terrestre tránsito y seguridad vial del cantón Echeandía. 6. **Bienes requeridos**

No.	CPC	ATRIBUTO	UNIDAD	DESCRIPCION	SERIE	CANTIDAD
1	891211016	ADQUISICION	UNIDAD	ADHESIVOS DE VEHÍCULOS PARA SISTEMA AXIS 4.0 CLOUD	Desde 21970 hasta 35470	13500
2	891211016	ADQUISICION	UNIDAD	ADHESIVOS Desde 21970 hasta 35470 13500 DE MOTOS PARA EL SISTEMA AXIS 4.0 CLOUD	Desde 19970 hasta 30970	11000
3	891211016	ADQUISICION	UNIDAD	ESPECIES MATRICULAS	Desde 18000	5000



				PARA EL SISTEMA AXIS 4.0 CLOUD	hasta 23000	
--	--	--	--	--------------------------------------	----------------	--

7. Conclusiones Del análisis realizado a los procesos de matriculación y revisión técnica vehicular del año 2025 se ha determinado que es necesario adquirir 13500 adhesivos holográficos para vehículos y 11000 adhesivos holográficos para motos, 5000 ESPECIES MATRICULAS PARA EL SISTEMA AXIS 4.0 CLOUD, Esto nos permitirá contar con el material necesario suficiente para atender a todos los usuarios que hagan uso de nuestros servicios en el año 2026. **8. Recomendaciones** Con los antecedentes expuestos, cumpliendo con los principios establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las disposiciones que al respecto emitan los entes de control, esto con la finalidad de responder a necesidad institucional en beneficio de los ciudadanos del Cantón Echeandía.

Que, mediante Especificaciones Técnicas, para el proceso **ADQUISICIÓN DE DOCUMENTOS/ADHESIVOS DE SEGURIDAD DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (VEHÍCULOS Y MOTOS); Y PARA LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ECHEANDÍA**, elaborado por el Abg. Miguel Robayo S. Jefe de Matriculación de TTTSV del GADMCE., por el cual indica: ANTECEDENTES. – Mediante Resolución No. 359-D-ANT- 2015, del 9 de julio de 2015, la Directora Ejecutiva de la ANT resuelve autorizar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, Municipales y Mancomunidades la emisión del título habilitante para la matricula vehicular y adhesivo de revisión vehicular en el ámbito de sus circunscripciones, así como, la aprobación del anexo que contiene el formato de la matricula vehicular y adhesivo vehicular. Los GADS y mancomunidades competentes deben observar las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, las disposiciones de carácter general que emita el directorio de la ANT y demás normas aplicables. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, Municipales y Mancomunidades que asuman la competencia de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular, deben elaborar sus propios documentos de seguridad, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución N° 359 de la Agencia Nacional de Tránsito. OBJETO. - Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de origen ecuatoriano de mejor costo, en los términos del numeral 17 del artículo 6 de la LOSNCP, para el “ADQUISICIÓN DE DOCUMENTO/ADHESIVOS DE SEGURIDAD DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (VEHÍCULOS Y MOTOS), PARA LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ECHEANDÍA.” TIPO DE CONTRATACION. - Bienes. CODIGO DE PRODUCTO CODIFICADO (CPC).- **891211016 PAPEL ADHESIVO ALCANCE.** - Con la presente contratación se busca satisfacer la demanda de títulos habilitantes, durante el periodo 2026, para revisión de vehículos y motos, dentro de la circunscripción cantonal. PLAZO DE LA EJECUCIÓN. - 7 días contados a partir de la firma del contrato. FORMA DE ENTREGA. – Se hará la entrega total de .11000 documentos/adhesivos de seguridad de revisión técnica vehicular para motos, 13500 documentos/Adhesivos de seguridad de revisión técnica vehicular para vehículos, 5000 especies de matriculación, en el Gad Municipal del cantón Echeandía, en el departamento de bodega. CONDICIONES DE PAGO. - El pago se realizará a la entrega de la totalidad de los productos, firma de la correspondiente acta de entrega recepción de los productos, la correspondiente factura, previa autorización y visto bueno de la máxima autoridad e informe del administrador del contrato. PRESUPUESTO. – No disponible. PRODUCTOS ESPERADOS. –

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
------	---------	--------	----------



1	DOCUMENTO/ADHESIVO DE SEGURIDAD PARA REVISION TECNICA DE VEHICULOS	U	13,500
2	DOCUMENTO/ADHESIVO DE SEGURIDAD PARA REVISION TECNICA DE MOTOCICLETAS	U	11,000
3	ESPECIE DE MATRICULACIÓN	U	5000

METODOLOGIA DEL TRABAJO FORMATO DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE REVISIÓN VEHICULAR Y MOTOS 5000 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD PARA REVISIÓN VEHICULAR Y MOTOS. A). El tamaño del documento de seguridad para Revisión Vehicular y Motos será de 297 mm x 210 mm (A4);

a) Papel de seguridad de 90 gramos con fibrillas visibles e invisibles en el anverso y reverso; b) Las fibrillas invisibles deben ser reactivas a la exposición con luz ultravioleta; c) El papel debe tener marca de agua bitonal exclusiva del proveedor para la fabricación de documentos de seguridad, con laminación frágil; d) Reactivo a químicos orgánicos e inorgánicos y al raspado mecánico; e) Papel de seguridad que permita la impresión láser; f) Software de diseño para la elaboración de documentos de seguridad; g) Fondos de seguridad con diseños de algoritmos inteligentes como rosetas guilloches y numismáticos; h) Tramas bajas que permitan la lectura de la información digital del sistema AXIS 4.0; i) Tramas de seguridad antiescaneo y anticopia; j) Imágenes decodificables a través de filtros con logotipos de la ANT; k) Escudo del Ecuador; l) El fondo de este documento será de color verde PANTONE 353U; m) Efecto TIV.- Texto invisible a simple vista y decodificable a través de filtros conteniendo el texto "AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO" y el nombre de la Institución que emite el documento de seguridad; n) Microtextos, solo visibles con dispositivos de ampliación (lupa), elaborado en el fondo del documento de seguridad y personalizado en el escudo del Ecuador y texto "REPÚBLICA DEL ECUADOR"; o) Impresión del logotipo de la ANT con tinta de seguridad invisible que reacciona a la luz ultravioleta; p) Logotipo de la ANT a todo color; q) Logo tipo de la Institución que emite el documento de Revisión Vehicular y Motos; r) Título Principal.- "REPÚBLICA DEL ECUADOR"; s) Nombre de la Institución que emite el documento de seguridad de Revisión Vehicular y Motos; t) Microtexto conteniendo el nombre de la Institución que emite el documento; u) Nombre del documento "REVISIÓN VEHICULAR y MOTOS" v) Código de barras variable que contenga código numérico secuencial; w) Código verificador relacional entre el código de barras y la numeración secuencial; x) Holograma Escudo del Ecuador utilizando clisés de seguridad confeccionados en cobre de 1/4" doble, fotograbados con patrones micro repujados difractivos de alta resolución u holograma del Escudo del Ecuador refractario a color y con reflexión amarilla a la luz ultravioleta prensado en las fibras de papel al calor utilizando clisés de seguridad haciéndolo irreproducible e indesprendible; y, y) Numeración con tinta roja sangrante penetrante con 7 dígitos en la parte superior izquierda; Línea de troquel desprendible a 100 mm del borde inferior de la hoja A4 de forma horizontal y a 105 mm del borde inferior de forma vertical, formando 3 partes en el documento; PARTES DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE REVISION. El documento de seguridad de Revisión Vehicular y Motos es tamaño A4 y tiene 3 partes, PARTE 1 corresponde a la información Técnica de la Revisión; PARTE 2 es el Certificado de Revisión Vehicular y Motos para el usuario; y, la PARTE 3 integra el adhesivo holográfico para adherirlo al parabrisas del vehículo o a la moto. La PARTE 1 corresponde a la información Técnica de la Revisión Vehicular y Motos, ubicado en la posición superior del documento y tiene un tamaño de 210 mm x 197 mm; La PARTE 2 corresponde al "CERTIFICADO DE REVISION VEHICULAR Y MOTOS" ubicado en la parte inferior izquierda del documento y tiene un tamaño de 100 mm x 105 mm en la que consta: logotipo de la ANT y de la institución que emite el documento de seguridad a todo color; impresión litográfica del arte del adhesivo holográfico de seguridad de 66 mm x 70 mm en el que consta los respectivos logotipos de la



institución; recuadro de la personalización impresa del logo y nombre de la institución que emite la revisión; espacio en blanco para la impresión de la data variable emitido por el sistema AXIS CLOUD 2020 en el que constara el año de la revisión, el número de placa del vehículo y el código QR En la parte inferior izquierda constara la numeración con tinta roja sangrante penetrante, con 7 dígitos del número del documento. La PARTE 3 corresponde al "ADHESIVO HOLOGRAFICO DE SEGURIDAD DE REVISION VEHICULAR Y MOTOS" ubicado en la parte inferior derecha del documento y tiene un tamaño de 100 mm x 105 mm en la que consta: el recuadro de la personalización impresa del logo y nombre de la institución que emite la revisión; espacio en blanco para la impresión de la data variable emitido par el Sistema AXIS 4,0 en el que constara el año de la revisión, el número de placa del vehículo y el código QR; logotipo de la ANT y de la institución que emite el documento de seguridad a todo color; Este campo de personalización será troquelado a una medida de 44 mm x 50 mm y estará adherido al holograma adhesivo metalizado de la parte posterior formando un solo cuerpo que luego de su personalización digital deberá desprenderse para ser colocado en el vehículo aprobado 002C ADHESIVO HOLOGRAFICO DE SEGURIDAD DE REVISION VEHICULAR Y MOTOS Este adhesivo de manera obligatoria deberá estar adherido al parabrisas delantero del vehículo o en el caso de motos en un lugar visible en el lado derecho del tanque de gasolina, El adhesivo holográfico de seguridad estará compuesto de dos partes: la primera es el adhesivo holográfico y la segunda es el documento de seguridad impreso digitalmente par el Sistema AXIS CLOUD 2020 en el que consta la información del vehículo o moto y el código QR. Las dos partes, luego de la personalización, serán desprendidas del documento de seguridad y se colocarán el adhesivo holográfico en el lugar que corresponde en el vehículo o moto. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ADHESIVOS HOLOGRAFICOS DE SEGURIDAD a) El proveedor debe disponer de un software de diseños de seguridad para la elaboración de documentos y hologramas de seguridad y los elabora en los diferentes niveles para la originacion laser del holograma; b) Tamaño del holograma. - Adhesivo de seguridad metalizado en el anverso y reverso es de 70 mm de alto X 66 mm de ancho; c) Holograma biditridimensional. - Resolución mínima de 3000 DPI'S y 3D de profundidad; d) Tamper evident. - Efecto de seguridad para su destrucción al desprendimiento; e) Logotipo de la ANT y Escudo del Ecuador. - Los logotipos True Color con efectos emboss y dinámico; f) Guilloches. - Elemento de seguridad holográfico que incorpora un patrón geométricamente preciso, repetitivo, con líneas que se entrecruzan y de alta complejidad, el cual dificulta su falsificación y manipulación; g) Segundo plano con profundidad. - Con varios logotipos de la ANT y mapas geográficos del Ecuador distribuidos en todo el holograma; h) Blanco holográfico. - Texto "REPUBLICA DEL ECUADOR" elemento visible en cualquier ángulo, de reflexión color blanco que realza el texto en el holograma; i) Colorgrama True Color acromático. - Muestra la imagen del Escudo del Ecuador que presenta imagen en degradados en sombra y color, hacienda que esta parezca real o viva para mantener ciertos ángulos los colores reales del Escudo del Ecuador; j) Elementos codificados. - Textos o gráficos ocultos por interferencia dentro del holograma, estos solo se ven revelados a través de una malla decodificadora que contra resta el efecto de interferencia mostrando la palabra "ORIGINAL"; k) Efecto kinetico. - Elementos dentro del holograma que tiene una secuencia de ángulos de visión para ver dinámicamente el objeto con cambios de color holográficos o efectos emboss dinámico; l) Nanotextos. - Contiene textos "REPUBLICA DEL ECUADOR" y "AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO" de manera consecutiva, que solo se puede detectar a través de un microscopio; m) Doble canal de lectura nítida. - En el holograma deberán estar dos imágenes una con el texto "REPUBLICA DEL ECUADOR" y otra con el mapa geográfico del Ecuador, cada una en su propio canal, para que dependiendo de la posición en la que se la observe aparezca una imagen diferente o la súper imposición de estas; n) imágenes ocultas. - Imagen que esta codificada dentro del holograma, contiene las letras "ANT" y solo será visible y decodificada a través de dispositivos que generen luz coherente (laser), cada una de estas imágenes tiene su propio canal de visión; o) Folio, numeración (mica. - El holograma tiene una secuencia numérica única con tecnología de no-contacto para evitar el daño del holograma durante



su aplicación; p) Durabilidad. - El adhesivo holográfico debe tener una duración de un año. AREA DE IMPRESION DE LA DATA VARIABLE EN EL SISTEMA AXIS CLOUD 2020 a) El tamaño de la impresión de data variable 50 mm de alto x 45 mm de ancho con el logotipo y nombre de la institución autorizada para realizar la revisión vehicular y motos; b) Año de emisión y periodo de revisión; c) Placa del vehículo o moto; d) impresión personalizada a todo color; e) Imagen del código QR (Código de respuesta Rápida) que contendrá la siguiente información del vehículo o moto y estará en formato CSV (Valores separados por coma): • Placa actual. • Numero de VIN. • Año de la Matricula vigente al momento de emitir el adhesivo. • Fecha de Caducidad de la matricula vigente al momento de emitir el adhesivo. • Fecha de Emisión del Adhesivo. • Fecha de Caducidad del Permiso de Circulación del Vehículo. • Nombre de la institución que emitió el adhesivo holográfico de seguridad. • Número del Adhesivo. • Clase de Transporte. • Tipo de Transporte. • Ámbito de Operación. • Operador de Transporte Terrestre. • Numero de Título Habilitante. El pegamento de los adhesivos holográficos de seguridad de revisión vehicular o motos son de alta adherencia y resistencia. El adhesivo holográfico para vehículos debe ser colocado y adherido en la parte interna del parabrisas del vehículo aprobado. En el caso de las motos debe ser colocado y adherido en el metal del tanque de gasolina en el lado derecho de la moto. Además, se colocará la cubierta de protección de polipropileno adhesiva transparente de alta resistencia de medida 100 mm x 100 mm para darle una mayor protección de durabilidad y resistencia al medio ambiente y limpieza de la moto aprobada. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD ESPECIES DE MATRICULACIÓN a) El tamaño del documento de matrícula vehicular será de 297 mm X 210 mm (A4); b) Papel de seguridad de 90 gramos con fibrillas visibles e invisibles en el anverso y reverso; c) Las fibrillas invisibles deben ser reactivas a la exposición con luz ultravioleta; d) El papel debe tener marca de agua bitonal exclusiva del proveedor para la fabricación de documentos de seguridad, con laminación frágil; e) Reactivo a químicos orgánicos e inorgánicos y al raspado mecánico; f) Papel de seguridad que permita la impresión láser; g) Software de diseño para la elaboración de documentos de seguridad; h) Fondos de seguridad con diseños de algoritmos inteligentes como rosetas guilches y numismáticos; i) Tramas bajas que permitan la lectura de la información digital del sistema AXIS4.0; j) Tramas de seguridad anti escáner y anti copia; k) Imágenes decodificables a través de filtros con logotipos de la ANT; l) Escudo del Ecuador; m) El fondo de este documento será de color verde PANTONE 353U; n) Efecto TIV.- Texto invisible a simple vista y decodificable a través de filtros conteniendo el texto "AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO" y el nombre de la Institución que emite el documento de seguridad o) Micro textos solo visibles con dispositivos de ampliación (lupa) elaborado en el fondo del documento de seguridad y personalizado con el escudo del Ecuador y el texto "REPÚBLICA DEL ECUADOR"; p) Impresión del logotipo de la ANT con tinta de seguridad invisible que reacciona a la exposición de la luz ultravioleta; q) Logotipo de la ANT a todo color; r) Logotipo de la Institución que emite la Matricula Vehicular a todo color; s) Título Principal.- "REPÚBLICA DEL ECUADOR"; t) Nombre de la Institución que emite el documento de seguridad para la Matricula Vehicular; u) Micro texto conteniendo el nombre de la Institución que emite el documento; v) Nombre del documento "MATRICULA VEHICULAR" w) Código de barras variable que contenga código numérico secuencial; x) Código verificador relacional entre el código de barras y la numeración secuencial; Y) Numeración con tinta roja sangrante penetrante con 7 dígitos; y, z) Línea de troquel desprendible a 74 mm del borde inferior de la hoja A4; aa) Tinte de seguridad TRUE COLOR (imagen del escudo del ecuador y de la institución); bb) ANVERSO DE LA MATRICULA VEHICULAR QUE SE DESPRENDE; cc) El tamaño de la matricula vehicular será de 210 mm X 74mm y la distribución de la información según e formato informático del sistema AXIS 4.0; dd) Logotipo de la ANT.- Logo de la Agencia Nacional de Transito a todo color; ee) Logotipo de la Institución que emite la Matricula Vehicular a todo color; ff) Título principal. - "REPUBLICA DEL ECUADOR"; gg) Nombre de la Institución que emite la Matricula Vehicular; hh) Nombre del documento. - "MATRICULA VEHICULAR"; ii) Holograma metalizado Escudo del Ecuador utilizando clisés de seguridad confeccionados en



cobre de ¼" doble, fotograbados con patrones micro repujados difractivos de alta resolución; jj) REVERSO: kk) Numeración con tinta roja sangrante penetrante con 7 dígitos. ADHESIVOS DE SEGURIDAD PARA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE VEHÍCULOS: SERIE DE INICIO: 21970 ADHESIVOS DE SEGURIDAD PARA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE MOTOS: SERIE DE INICIO: 19970 ESPECIES DE MATRICULACIÓN: SERIE DE INICIO: 18000 Nota: Se debe considerar una Variación mínima de la Oferta durante la Puja: 0.50% EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DEL OFERENTE. – No aplica EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL OFERENTE. – No aplica EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO. – No aplica INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD La información que brindará la Jefatura de Transito del Cantón Echeandía, es la numeración de las series que identificarán a los productos a realizarse. OTROS PARAMETROS RESUELTOS POR LA INSTITUCIÓN. –

Nº	PARAMETRO	DIMENCIÓN
1	CERTIFICADO DE CONTROL DE DOCUMENTOS	SE DEBERÁ ENTREGA CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL PRODUCTO, LO CUAL GARANTIZARÁ LA LEGALIDAD DEL MISMO
2	GARANTÍA TECNICA	EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR UNA GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS, MÍNIMO DE UN AÑO
3	MUESTRAS	LAS OFERTAS PRESENTADAS POR PARTE DE LOS OFERENTES, DEBERÁN HACER LLEGAR UNA MUESTRA DE SU PRODUCTO A LA JEFATURA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA.

INDICES FINANCIEROS



INDICE	INDICADOR SOLICITADO	OBSERVACIONES
INDICE DE SOLVENCIA	1,00	MAYOR O IGUAL A 1,00 (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE) LOS OFERENTES PRESENTARAN COPIAS DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA O LOS BALANCES PRESENTADOS A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	1,50	MENOR A 1,50 (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)LOS OFERENTES PRESENTARAN COPIAS DE LAÚLTIMA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA O LOS BALANCES PRESENTADOS A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

MULTAS Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa equivalente al 1x1000 del monto total del contrato, salvo por casos fortuitos o motivos de fuerza mayor, debidamente justificados por la Entidad Contratante.

Que, mediante Oficio Nro. 320-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía 29 de octubre del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, por el cual indica: Por medio del presente llego a usted con un cordial saludo, haciendo referencia al Of. N.240-MR-UTTTSV-GADMCE-2025, suscrito por el Ab. José Miguel Robayo Salazar- JEFE DE MATRICULACIÓN DEL GADMCE, en donde hace la **petición formal mediante informe de necesidad y especificaciones técnicas de los documentos adhesivos de seguridad de stikers para la jefatura de matriculación. Y se me haga un reajuste de presupuesto ya que el designado para el software de recaudación y cobranzas no se utilizó en este año y por tal motive tengo la necesidad improvisada de hacer un nuevo proceso de stikers para la JEFATURA DE MATRICULACIÓN de UNIDAD DE TRANSPORTE, TRÁNSITO TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ECHEANDIA ya que la cantidad usada eventualmente durante el año es impredecible y en este caso este año fue de una demanda de muchos usuarios.** Par tonto se solicita se considere la reforma presupuestaria del valor asignado para la adquisición del software de recaudación, valor que será designada para la ADQUISICIÓN DE DOCUMENTOS/ADHESIVOS DE SEGURIDAD DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (VEHÍCULOS Y MOTOS), PARA LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ECHEANDIA, pedido que se



justifica debido a la alta demanda de matriculación de vehículos en el transcurso del año 2025. Se adjunta: Informe de Necesidad, Términos de Referencia, Of. N.240-MR-UTTTSV-GADMCE-2025.

Que, mediante sumilla inserta por la máxima autoridad en el Oficio N° 320-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía 29 de octubre del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, por el cual dispone al Director Financiero proceder conforme corresponda.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 011-AAM-DF-2025, de fecha 31 de octubre del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, por el cual indica:

1. ANTECEDENTE.

En atención al oficio N° 320-DIR.PLANF-2025, dirigido al Señor Alcalde, quién inserta sumilla, Dirección Financiera proceder conforme corresponda, que refiere solicitud de la reforma presupuestaria de la Unidad de Transporte, Transito, Terrestre y Seguridad Vial, que corresponde mediante traspaso de crédito al vigente presupuesto, conforme describe en el documento, así como también en el programa Administración Financiera, con lo que se procede elaborar el presente informe. Revisado los saldos presupuestarios vigente en los programa: UTTTSV y Administración Financiera se evidencia disponibilidad saldos, con lo que hay la necesidad de realizar ajustes mediante traspasos de créditos en las partidas presupuestarias que se describen, con el fin financiar en las partidas que hace necesario dentro de las mismas áreas mediante reforma; que constituye una necesidad institucional, y de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD

2. BASE LEGAL

REFORMA DEL PRESUPUESTO

El COOTAD, se establece en el "**Art. 255. Reforma presupuestaria.** - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Sección Octava. - Traspasos de Créditos

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades."

3. CONTENIDOS

3.1 GASTOS

Función 1.2.1. PROGRAMA ADMINISTRACION FINANCIERA

Se reduce de la partida presupuestaria **5.3.08.07 Materiales de Impresión, fotografía, reproducción y publicaciones**, el valor de \$ **1.500.00**, para incrementar a la partida presupuestaria **5.3.02.04 Edición**,



impresión, reproducción, publicaciones, suscripciones, fotocopiado, el valor de \$ 1.500,00 USD, el mismo que financiara para complementar el proceso de especies valoradas.

Función 4.1.1. UNIDAD DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, SEGURIDAD VIAL UTTTSV.

Se reducen de las partidas **7.3.07.01 Desarrollo, actualización, asistencia técnica y soporte de sistemas informáticos**, el valor de \$ 6.000,00 USD, y de **7.3.08.07 Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones**, el valor de \$ 1.105,00 USD, para incrementar la partida presupuestaria 7.3.02.04 Edición, Impresión y Reproducción y Publicaciones, el valor de \$ 7.105,00 USD, que financie para el proceso de adquisición de documentos adhesivos de seguridad para la UTTTSV.

El total del traspaso de la presente reforma es el valor de **\$ 8.605,00 USD**, tanto en **Disminución**, como en **Aumentos**, dentro de las mismas áreas y/o programas que constan en el cuadro anexo. Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

G.A.D. Municipal de Echeandía REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025							
Cta_presu puesto	cta_pre_nombre	Inicial	Modificado	codificado	devengado	saldo_comp rometido	Trasp Aumento
1.2.1. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA							
5.3 Bienes y Servicios de Consumo							
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción	10,000.00	-310.00	9,690.00	991.65	8,698.35	1,500.00
5.3.08.07	Y Publicaciones	2,500.00	-1,000.00	1,500.00	0.00	1,500.00	
	Sutotal	12,500.00	-1,310.00	11,190.00	991.65	10,198.35	1,500.00
4.1.1. UNIDAD TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE SEGURIDAD VIAL - UTTTSV							
7.3 Bienes y Servicios para Inversión							
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	10,000.00	-733.00	9,267.00	5,140.00	4,127.00	7,105.00
7.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica Y Soporte De Sistemas Informáticos	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00	
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	399.00	1,000.00	1,399.00	111.67	1,287.33	
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	3,000.00	0.00	3,000.00	1,894.62	1,105.38	
	Sutotal	19,399.00	267.00	19,666.00	7,146.29	12,519.71	7,105.00
Total General de Reforma		31,899.00	-1,043.00	30,856.00	8,137.94	22,718.06	8,605.00

Mgs. ÁNGEL ARÉVALO MULLO
Director Financiero

Que, mediante Oficio N° 075-AA-DF-GADMCE-2025, de fecha 31 de octubre del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GAD Municipal del cantón Echeandía, por el cual indica: [...] En base lo solicitado mediante oficio N°320-DIR-PLANF-2025, dirigido al Señor Alcalde, en la que inserta sumilla, Dirección Financiera proceder conforme corresponda, que refiere solicitud de la reforma presupuestaria de la Unidad de Transporte, Transito, Terrestre y Seguridad Vial, a través de la Dirección de Planificación, conforme describe en el documento, así como también en el programa Administración Financiera, con lo que se ha elaborado el informe; para el respectivo traspaso mediante reforma presupuestaria, y en base a lo que establece el COOTAD. Con los antecedentes expuestos y de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico de



16

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículos 255 y 256, presento la Reforma Ejecutiva al presupuesto vigente 2025, mediante traspaso de crédito dentro de las mismas áreas y/o programas, según el Informe Técnico N° 011-AAM-DF-GADMCE-2025, y el anexo en cuadro respectivo, que corresponde a la **Séptima Reforma de carácter Administrativa y/o Ejecutiva**, para su conocimiento y la debida autorización legal, mediante resolución; luego informar al legislativo, de conformidad al art. 258 de cuerpo legal antes citado. Particular que comunico para los fines legales concernientes.

Que, mediante Memorándum N° 898 de fecha 31 de octubre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, dirigido al Abg. Marcelo Del Salto Villavicencio, Procurador Sindico del GADMCE, por el cual indica: **AUTORIZO** a usted proceda conforme el oficio N° 075-AA-DF-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 31 de octubre del 2025, suscrito por el Mg. Ángel Arévalo Mullo Director Financiero del GADMCE; ante lo cual emita la realizar la Resolución Administrativa, según la Reforma Ejecutiva al Presupuesto Vigente 2025, mediante traspaso de crédito dentro de la misma área y/o programas, según el Informe Técnico N° 011-AAM-DF-GADMCE-2025 y el anexo en cuadro respectivo, que corresponde a la Séptima Reforma de carácter Administrativa y/o Ejecutiva, para la cual entrego toda la documentación adjunta. Particular que comunico para fines correspondientes.

Que, se incorpora la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA RA-082-GADMCE-2025-SG. SUBROGACIÓN DE LA LCDA. JHULETH NARANJO ILLANES EN CALIDAD DE ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA,**

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución y Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la séptima reforma administrativa-ejecutiva al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dentro de las mismas áreas y/o programas, mediante traspaso de créditos para el periodo Fiscal 2025, de conformidad a la justificación técnica y económica recibida bajo Informe Técnico N° 011-AAM-DF-2025, de fecha 31 de octubre del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE y la unidad requirente; contenidos en:

Función 1.2.1. PROGRAMA ADMINISTRACION FINANCIERA

Se reduce de la partida presupuestaria **5.3.08.07 Materiales de Impresión, fotografía, reproducción y publicaciones**, el valor de \$ **1.500.00**, para incrementar a la partida presupuestaria **5.3.02.04 Edición, impresión, reproducción, publicaciones, suscripciones, fotocopiado**, el valor de \$ **1.500,00 USD**, el mismo que financiara para complementar el proceso de especies valoradas.

Función 4.1.1. UNIDAD DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, SEGURIDAD VIAL UTTTSV.

Se reducen de las partidas **7.3.07.01 Desarrollo, actualización, asistencia técnica y soporte de sistemas informáticos**, el valor de \$ **6.000,00 USD**, y de **7.3.08.07 Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones**, el valor de \$ **1.105,00 USD**, para incrementar la partida presupuestaria



17

7.3.02.04 Edición, Impresión y Reproducción y Publicaciones, el valor de S 7.105,00 USD, que financie para el proceso de adquisición de documentos adhesivos de seguridad para la UTTTSV.

El total del traspaso de la presente reforma es el valor de **\$ 8.605,00 USD**, tanto en **Disminución**, como en **Aumentos**, dentro de las mismas áreas y/o programas que constan en el cuadro anexo. Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

G.A.D. Municipal de Echeandía REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025							
Cta. presu puesto	cta_pre_nombre	Inicial	Modificado	codificado	devengado	saldo_comp rometido	Trasp. Aumento
1.2.1. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA							
5.3. Bienes y Servicios de Consumo							
5.3.02.04 Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones							
5.3.02.04	Emplastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Buenaportes, Fotocopiado, Traducción	10.000,00	-310,00	9.690,00	991,65	8.698,35	1.500,00
5.3.08.07	Publicaciones	2.500,00	-1.000,00	1.500,00	0,00	1.500,00	
	Subtotal	12.500,00	-1.310,00	11.190,00	991,65	10.198,35	1.500,00
4.3.1. UNIDAD TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE SEGURIDAD VIAL UTTTSV							
7.3. Bienes y Servicios para Inversión							
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	10.000,00	-733,00	9.267,00	5.140,00	4.127,00	7.105,00
7.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica Y Soporte De Sistemas Informáticos	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	
7.3.08.02	Vestuario, Inocencia Y Prendas De Protección	399,00	1.000,00	1.399,00	111,67	1.287,33	
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	3.000,00	0,00	3.000,00	1.894,62	1.105,38	
	Subtotal	19.399,00	267,00	19.666,00	7.146,29	12.519,71	7.105,00
Total General de Reforma		31.899,00	-1.043,00	30.856,00	8.137,94	22.718,06	8.605,00

Artículo 2.- Con la presente Resolución notifíquese a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 numeral 1; 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 22, segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 párrafo 4 de su Reglamento.

Artículo 3.- Hágase conocer al seno del Concejo Municipal, según lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, que dice: el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiera autorizado.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Administrativa y Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía.

Artículo 5.- Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL:

Única. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Echeandía, 06 de noviembre del 2025.

Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes
**ALCALDESA (S) DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ECHEANDÍA**